



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Expte. N° 878.931/12

Buenos Aires, 13 NOV 2012

**Visto**

La reglamentación aprobada por resolución (CD) N° 3403/12 para la sustanciación de los llamados a concursos para la provisión de personal docente auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y,

**Considerando:**

La necesidad de adecuar la reglamentación para la sustanciación de los concursos para la provisión de personal docente auxiliar con la práctica desarrollada los inconvenientes surgidos de la primera etapa de aplicación de la mencionada reglamentación

Las propuestas elevadas por la Dirección de Concursos Docentes

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su reunión de fecha 30 de octubre de 2012

Lo acordado por este cuerpo en sus sesión de día trece de noviembre de 2012

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar la resolución (CD) N° 3403/12 en los términos que se detallan a continuación:

**TITULO II.**

Donde dice:

**En el Art. 13° inc. g y Art. 14°, en el ítem de Investigación:**

"Investigación: Se considerarán en este rubro los trabajos de investigación, becas, premios, publicaciones y otros trabajos éditos o inéditos (**deberá** entregarse una copia impresa de los trabajos inéditos)."

Debe decir:

"Investigación: Se considerarán en este rubro los trabajos de investigación, becas, premios, publicaciones y otros trabajos éditos o inéditos (**podrá hacerse entrega** de una copia impresa de los trabajos inéditos)"

Donde dice:

**ARTÍCULO 16°.-** Durante los diez (10) días posteriores al cierre del período de inscripción, los

..//



*Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

//..

docentes de Universidades Nacionales, los aspirantes, los estudiantes y graduados de la Facultad, sus asociaciones, así como las asociaciones científicas y profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, siempre que fundamenten con antecedentes fehacientes su carencia de integridad moral y rectitud cívica o sus transgresiones a la ética universitaria.

Debe decir:

**ARTÍCULO 16º.-** Durante los cinco (5) días posteriores a la exhibición de la nómina de inscriptos, los docentes de Universidades Nacionales, los aspirantes, los estudiantes y graduados de la Facultad, sus asociaciones, así como las asociaciones científicas y profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, siempre que fundamenten con antecedentes fehacientes su carencia de integridad moral y rectitud cívica o sus transgresiones a la ética universitaria.

-----  
Donde dice:

"**ARTÍCULO 18º.-** Dentro de los cinco (5) días de presentada la objeción, se dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días de que el aspirante tome conocimiento de la objeción.

Debe decir:

"**ARTÍCULO 18º.-** Dentro de los cinco (5) días de presentada la objeción, se dará vista de ésta al aspirante objetado para que formule su descargo, el cual deberá hacerse por escrito e **ingresarse por Mesa de Entradas** dentro de los cinco (5) días de la notificación fehaciente".

-----  
**TITULO III.**

Donde dice:

**ARTÍCULO 22º-** Para la incorporación de profesores consultos, eméritos y contratados, y de profesores externos a la Facultad de Filosofía y Letras al banco de evaluadores, cada uno de los Departamentos elevará anualmente, para aprobación del Consejo Directivo, una propuesta de al menos cinco (5) docentes, adjuntando un curriculum vitae sintético de cada uno. Los docentes externos deberán ser profesores titulares, asociados o adjuntos regulares de otras Facultades de la

...///

M



*Universidad de Buenos Aires*  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

///..

UBA o de otras universidades nacionales y de significativa trayectoria en la docencia de grado.

Debe decir:

**ARTÍCULO 22°-** Para la incorporación de profesores consultos, eméritos y contratados, y de profesores externos a la Facultad de Filosofía y Letras al banco de evaluadores, cada uno de los Departamentos elevará anualmente, para aprobación del Consejo Directivo, una propuesta con los docentes, adjuntando un currículum vitae sintético de cada uno. Los docentes externos deberán ser profesores titulares, asociados o adjuntos regulares de otras Facultades de la UBA o de otras universidades nacionales y de significativa trayectoria en la docencia de grado.

-----

Donde dice:

**ARTÍCULO 23°-** Para la incorporación de graduados al banco de evaluadores, cada uno de los Departamentos abrirá todos los años un registro de graduados interesados en incorporarse al banco, que remitirá luego al Consejo Directivo. El Consejo Directivo aprobará una nómina de graduados por cada uno de los Departamentos. Deberá adjuntarse un currículum vitae sintético incluyendo los datos personales de cada uno. Se considerará graduado a quien haya recibido el título habilitante.

Debe decir:

**ARTÍCULO 23°-** Para la incorporación de graduados al banco de evaluadores, cada uno de los Departamentos abrirá todos los años **en el mes de octubre** un registro de graduados interesados en incorporarse al banco, **que remitirá en el mes de noviembre a la Dirección de Concursos Docentes**. El Consejo Directivo aprobará una nómina de graduados por cada uno de los Departamentos. Deberá adjuntarse un currículum vitae sintético incluyendo los datos personales de cada uno. Se considerará graduado a quien haya recibido el título habilitante.

-----

Donde dice:

**ARTÍCULO 24°-** Del mismo modo, para la incorporación de estudiantes al banco de evaluadores, cada uno de los Departamentos abrirá todos los años un registro de estudiantes interesados en incorporarse al banco, que remitirá luego al Consejo Directivo. El Consejo Directivo aprobará una nómina de estudiantes por cada uno de los Departamentos. Deberán adjuntarse los datos personales de todos los estudiantes propuestos y el certificado analítico de cada uno. Los estudiantes deberán tener al menos el setenta y cinco por ciento

...////



*Universidad de Buenos Aires*  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

////....

(75%) de la carrera aprobada

Debe decir:

**ARTÍCULO 24°-** Del mismo modo, para la incorporación de estudiantes al banco de evaluadores, cada uno de los Departamentos abrirá todos los años **en el mes de octubre** un registro de estudiantes interesados en incorporarse al banco, **que remitirá en el mes de noviembre a la Dirección de Concursos Docentes**. El Consejo Directivo aprobará **una** nómina de estudiantes por cada uno de los Departamentos. Deberán adjuntarse los datos personales de todos los estudiantes propuestos y el certificado analítico de cada uno. Los estudiantes deberán tener al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la carrera aprobada.

En el caso de los estudiantes su permanencia en el BUE será revalidada anualmente por los diferentes Departamentos Docentes

-----  
Donde dice:

**ARTÍCULO 32°.-** Dentro de los cinco (5) días de la presentación de las recusaciones, el Decano dará traslado para que, en el plazo de cinco (5) días, el evaluador presente su descargo.

Debe decir:

**ARTÍCULO 32°.-** Dentro de los cinco (5) días de la presentación de las recusaciones, el Decano dará traslado para que, en el plazo de cinco (5) días, el evaluador presente su descargo **por Mesa de Entradas**.

-----  
Donde dice:

**"ARTÍCULO 39°.-** Cada uno de los miembros del Jurado y de la Comisión Evaluadora que lo incluye, deberá elevar dos (2) temas de los tres (3) últimos programas vigentes "

*pl*  
Debe decir:

**"ARTÍCULO 39°.-** Cada uno de los miembros del Jurado, deberá elevar dos (2) temas de los tres (3) últimos programas vigentes. En cuanto a los miembros que hayan sido designados como Comisión Evaluadora podrán elevar dos (2) temas de los tres (3) últimos programas vigentes en el caso en que manifiesten la efectiva participación en la totalidad de las instancias fijadas para las pruebas de oposición. La Dirección de Concursos Docentes confeccionará una lista con los temas

.....////



*Universidad de Buenos Aires*  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

//////.....

propuestos numerados correlativamente. Una copia de esta lista, firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora, será incluida en el expediente respectivo junto al acta de exhibición de temas.

-----  
Donde dice:

"**ARTÍCULO 40.-** La Dirección de Concursos Docentes fijará fecha, hora y lugar en que se procederá la exposición de los temas propuestos, así como la fecha, hora, lugar y orden en que deberán exponer los aspirantes. Este último se determinará por orden alfabético de acuerdo al primer apellido de los aspirantes inscriptos. Se cursará la correspondiente notificación a los aspirantes, quienes deberán recibirla con no menos de quince (15) días de anticipación a la exposición de los temas propuestos. Los temas serán exhibidos en las carteleras de la Dirección de Concursos Docentes con no menos de cinco (5) días de anticipación respecto a la fecha fijada para la prueba de oposición"

Debe decir:

"**ARTÍCULO 40.-** La Dirección de Concursos Docentes fijará fecha, hora y lugar en que se procederá a la **exhibición** de los temas propuestos, así como la fecha, hora, lugar y orden en que deberán exponer los aspirantes. Este último se determinará por orden alfabético de acuerdo al primer apellido de los aspirantes inscriptos. **En caso que los aspirantes superasen el número de DIEZ (10) aspirantes, las pruebas de oposición se realizarán en días consecutivos, respetando el orden alfabético, no implicando ello nueva exhibición de temas.**

Se cursará la correspondiente notificación a los aspirantes, quienes deberán recibirla con no menos de **CINCO (5)** días de anticipación a la exposición de los temas propuestos. Los temas serán exhibidos en las carteleras de la Dirección de Concursos Docentes con no menos de **CINCO (4)** días de anticipación respecto a la fecha fijada para la prueba de oposición".

-----  
Donde dice:

*AM*  
"**ARTÍCULO 41º.-** La actualización de antecedentes (presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos) deberá efectuarse en forma impresa dos (2) copias y en formato digital, **antes** de la fecha de exposición de los temas de la prueba de oposición, y será incorporada al expediente".

Debe decir:

"**ARTÍCULO 41º.-** La actualización de antecedentes (presentación de nuevos títulos, antecedentes o

.....//////



*Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

//////.....

trabajos) deberá efectuarse en forma impresa dos (2) copias y en formato digital, **hasta el día** de la fecha de **exhibición** de los temas de la prueba de oposición, y será incorporada **al legajo personal**".

-----  
Donde dice:

**ARTÍCULO 42°.-** El puntaje mínimo en antecedentes para participar de la prueba de oposición será de 15 puntos para los aspirantes a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y de 10 puntos para los aspirantes a un cargo de Ayudantes de Primera. El Jurado considerará los casos de aquellos aspirantes que no alcancen el puntaje mínimo en antecedentes y podrá excluirlos de la prueba de oposición. A su vez, deberá comunicar la nómina de aspirantes excluidos dos (2) días antes de la prueba de oposición.

Debe decir

**ARTÍCULO 42°.-** El puntaje mínimo en antecedentes para participar de la prueba de oposición será de 15 puntos para los aspirantes a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y de 10 puntos para los aspirantes a un cargo de Ayudantes de Primera. El Jurado considerará los casos de aquellos aspirantes que no alcancen el puntaje mínimo en antecedentes y excluirlos de la prueba de oposición. A su vez, deberá comunicar la nómina de aspirantes excluidos **el día de la exhibición de temas.**

-----  
Donde dice:

**ARTÍCULO 45°.-** El Jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haberse realizado la última prueba de oposición. Este plazo podrá ampliarse mediante la aprobación de una solicitud debidamente fundada, por parte de una autoridad de la Facultad. Los miembros de la Comisión Evaluadora que no conformen el Jurado elevarán su o sus informes, que serán anexados a las actuaciones.

Debe decir:

**"ARTÍCULO 45°.-** El Jurado deberá expedirse dentro de los **DIEZ (10)** días de haberse realizado la última prueba de oposición. Este plazo podrá ampliarse mediante la aprobación de una solicitud debidamente fundada, por parte de una autoridad de la Facultad. Los miembros de la Comisión Evaluadora participantes podrán elevar un informe. **Podrán hacerlo de manera conjunta o separada.** Deberán ingresarlo por Mesa de Entradas, dentro de los **cinco (5)** días posteriores a que el

.....//////



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

//////.....

Jurado entregue su dictamen. El o los informes serán anexados a las actuaciones.

**En caso de que los miembros de la Comisión Evaluadora participantes acuerden en su totalidad con el dictamen presentado por el jurado interviniente, podrán optar por firmar el dictamen emitido aclarando el carácter de su participación y claustro que representa".**

-----  
Donde dice:

"**ARTÍCULO 51º**- El dictamen del Jurado deberá ser exhibido para información del aspirante en la cartelera habilitada a tal efecto **dentro de los cinco (5) días de emitido.**"

Debe decir:

"**ARTÍCULO 51º**- El dictamen del Jurado deberá ser exhibido para información del aspirante en la cartelera habilitada a tal efecto **dentro de los cinco (5) días de emitido por un plazo de CINCO (5) días**".

-----  
Donde dice:

**ARTÍCULO 59º.-** El Jurado deberá expedirse dentro de los días **cinco (5)** de haber recibido la documentación relativa a la renovación. Este plazo podrá ampliarse mediante la aprobación por parte de una autoridad de la Facultad de una solicitud debidamente fundada.

Debe decir:

**ARTÍCULO 59º.-** El Jurado deberá expedirse dentro de los **quince (15)** días de haber recibido la documentación relativa a la renovación, **que será realizada por vía electrónica**. Este plazo podrá ampliarse mediante la aprobación por parte de una autoridad de la Facultad de una solicitud debidamente fundada. **Los miembros de la Comisión Evaluadora participantes podrán elevar un informe. Podrán hacerlo de manera conjunta o separada. Deberán ingresarlo por Mesa de Entradas, dentro de los dos (2) días posteriores a que el Jurado entregue su dictamen. El o los informes serán anexados a las actuaciones. En caso de que los miembros de la Comisión Evaluadora participantes acuerden en su totalidad con el dictamen presentado por el jurado interviniente, podrán optar por firmar el dictamen emitido aclarando el carácter de su participación y claustro que representa".**

-----  
Donde dice:

.....//////



*Universidad de Buenos Aires*  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

/////////.....

**ARTÍCULO 61°-** El dictamen del Jurado deberá ser exhibido para **información** del aspirante en la cartelera habilitada a tal efecto **dentro de los cinco (5) días de emitido.**

Debe decir:

**ARTÍCULO 61°-** El dictamen del Jurado deberá ser exhibido para **la notificación** del aspirante en la cartelera habilitada a tal efecto **dentro de los cinco (5) días de emitido por un plazo de CINCO (5) días".**

-----  
Donde dice:

**ARTÍCULO 63°.-** Podrán ser veedores de un concurso de ingreso o de una renovación los profesores Titular, Asociado y/o Adjuntos responsables de la cátedra respectiva, participando con voz pero sin voto, en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras que lo incluyen, en todas las instancias de evaluación del concurso. Para ese efecto podrá designarse un veedor titular y un suplente, los cuales serán elevados por un consejero directivo del claustro correspondiente

Debe decir:

**ARTÍCULO 63°.-** Podrán ser veedores de un concurso de ingreso o de una renovación los profesores Titular, Asociado y/o Adjuntos responsables de la cátedra respectiva, participando con voz pero sin voto, en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras que lo incluyen, en todas las instancias de evaluación del concurso. Para ese efecto podrá designarse un veedor titular y un suplente, los cuales serán elevados por un consejero directivo del claustro correspondiente y **deberán ser ingresados por Mesa de Entradas.**

*hl*  
-----  
Donde Dice:

**ARTÍCULO 64°.-** La Junta Departamental, a pedido de los representantes del Claustro de Graduados, podrá designar por escrito un veedor titular y un suplente de un concurso de ingreso o de una renovación. Los veedores deberán ser graduados de la carrera correspondiente y participarán con voz pero sin voto en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras que lo incluyen, en todas las instancias de evaluación del concurso

Debe decir:

**ARTÍCULO 64°.-** La Junta Departamental a pedido de los representantes del Claustro de  
...../////////



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

//////////.....

**Graduados podrá proponer un veedor titular y un suplente de un concurso de ingreso o de una renovación. Los mismos deberán elevarse por un consejero Directivo del Claustro de Graduados e ingresarse por Mesa de Entradas.** Los veedores deberán ser graduados de la carrera correspondiente y participarán con voz pero sin voto en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras que lo incluyen, en todas las instancias de evaluación del concurso.

-----  
Donde dice:

**ARTÍCULO 65°.-** La Junta Departamental, a pedido de los representantes del Claustro Estudiantil, podrá designar por escrito un veedor titular y un suplente de un concurso de ingreso o una renovación. Los veedores deberán ser estudiantes de la carrera correspondiente que hayan aprobado la materia motivo de concurso o renovación, y participarán con voz pero sin voto en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras y en todas las instancias de evaluación del concurso.

Debe decir:

**ARTÍCULO 65°.-** La Junta Departamental, a pedido de los representantes del Claustro Estudiantil, **podrá proponer un veedor titular y un suplente de un concurso de ingreso o de una renovación. Los mismos deberán elevarse por un consejero Directivo del Claustro de Estudiantes e ingresarse por Mesa de Entradas.** Los veedores deberán ser estudiantes de la carrera correspondiente que hayan aprobado la materia motivo de concurso o renovación, y participarán con voz pero sin voto en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras y en todas las instancias de evaluación del concurso.

Donde dice:

**ARTÍCULO 66°.-** La Comisión Directiva del gremio docente podrá designar por escrito un veedor titular y un suplente de un concurso de ingreso o una renovación. Los veedores deberán ser docentes de la carrera correspondiente y participarán con voz pero sin voto en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras y en todas las instancias de evaluación del concurso.

Debe decir:

**ARTÍCULO 66°.-** La Comisión Directiva del gremio docente podrá designar por escrito un veedor titular y un suplente de un concurso de ingreso o una renovación, **y deberá ser ingresado por Mesa de entradas.** Los veedores deberán ser docentes de la carrera correspondiente y participarán con voz pero sin voto en todas las deliberaciones del Jurado y de las Comisiones Evaluadoras y en todas las instancias de evaluación del concurso.

.....//////////

*Handwritten signature*

